PRIMER INFORME DE SUPERVISIÓN
DATOS GENERALES DEL CONVENIO

1. DENOMINACION DEL CONVENIO	**INFORME No.**	**001**	
Contrato N°	CA-008-2024		
Nombre del Supervisor y dependencia	**GUILLERMO JOSÉ GONZÁLEZ NAVARRO**– secretario de Desarrollo Territorial		
2. DE LA ETAPA CONTRACTUAL			
Tipo de convenio	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
Nombre del contratista	FUNDACIÓN PROGRESARTE		
Identificación del contratista	901.045.043-9		
Nombre del Representante Legal	Laura Nataly Jiménez Ortiz identificado con C.C No. 1.010.45976		
Objeto del contrato	***"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CULTURAL A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA***		
Plazo	El plazo del convenio será de ciento veinte (120) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II.		
Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	2024.CEN.01.000472	**Valor**	**$ Noventa y dos millones de pesos (92.000.000)**
Valor del contrato	Total del Convenio: NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (92.000.000,00COP)		

Fecha de inicio del contrato	**Fecha de terminación del contrato**	**Fecha de suspensión del contrato**	**Fecha de reinicio**
		N/A	**N/A**

3. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA

Amparos	Aseguradora	No de Póliza	Vigencia	
			Desde	Hasta

Calidad del servicio				
Calidad del servicio	Seguros del Estado	85-44-101130568	16-07-2024	21-01-2025
Cumplimiento	Seguros del Estado	85-44-101130568	16-07-2024	21-11-2024
Anticipo	N/A	N/A	N/A	N/A
Pago anticipado	N/A	N/A	N/A	N/A
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	N/A	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones	Seguros del Estado	85-44-101130568	16-07-2024	21-07-2027
Otros// póliza accidentes personales-eventos	Seguros de Estado	85-62-1000001446	19-07-2024	20-07-2024

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Descripción	**Valor**

APORTANTE	CONCEPTO	VALOR
MUNICIPIO DE GALAPA	Aporte en recursos monetarios al convenio.	Noventa y dos millones ochocientos mil pesos (82.800.000)
FUNDACIÓN PROGRESARTE	Aporte en recursos monetarios al convenio.	Nueve millones doscientos mil pesos ($9.200.000)
VALOR TOTAL		Noventa y dos millones de pesos (92.000.000)

Valor por pagar en el presente Informe	**Cuarenta y un millones cuatrocientos mil pesos ($41.400.000)**
No. Factura o Cuenta de Cobro	001

EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Se relaciona a continuación las actividades realizadas del convenio CA-008-2024.

<table>
<tr><th>OBLIGACIONES CONTRACTUALES</th><th>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO</th></tr>
<tr><td>para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio, LA ESAL se obliga a: 1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. 2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del convenio, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. 5. Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 6. La ESAL se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por LA ESAL o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 7. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la presente convocatoria de régimen especial con ofertas y a la oferta realizada por el Municipio. 8. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo</td><td>De conformidad a lo establecido en los documentos previos, la convocatoria realizada y las obligaciones de las partes estipuladas en el clausulado del convenio CA-008-2024, la ESAL FUNDACION PROGRESARTE remite informe de actividades donde consta:

Una vez adjudicado el proceso, la representante legal de la ESAL FUNDACION PROGRESARTE, la señora LAURA NATALY JIMENEZ ORTIZ solicitó reunión con la supervisión del convenio para el día diecisiete (17) de julio del año en curso, el cual tuvo como objetivo la Concertación de aspectos de ejecución del Convenio de Asociación No. CA-008-2024 que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CULTURAL A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA".

Teniendo así que, se dio un alcance objetivo de cada uno de los ítems y la importancia de la materialización de estos, los cuales deben cumplir con estándares de calidad, en virtud de la finalidad del evento a realizar en el marco de la conmemoración de la independencia de Colombia el día veinte (20) de julio de la presente anualidad.
En ese orden de ideas, entre otros aspectos se concertaron las especificaciones técnicas de la tarima.

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>TARIMA SIMPLE CON MEDIDA DE 6X6, CON ESTRUCTURA ADECUADA PARA SOPORTARLA DE MANERA SEGURA.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>FALDÓN DE CUBRIMIENTO DE LA TARIMA</td></tr>
<tr><td>4</td><td>PERSONAL IDONEO PARA EL MONTAJE Y DESMONTAJE DE TARIMA, CUMPLIENDO LAS NORMAS DE SEGURIDAD REQUERIDAD</td></tr>
<tr><td>5</td><td>SONIDO PROFESIONAL DE MINIMO 10.000WATTS COMPUESTO CON POR LO MENOS – CONSOLA DIGITAL KIT DE MICROFONOS INALAMBRICOS (MINIMO 2) – KIT DE CABLES TECNICO.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>PLANTA ELÉCTRICA DE 50 KVA CON MOTOR 4T NIVEL SONORO NO SUPERIOR A 51 DBA Y DEBE DE CUMPLIR CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD: EN ISO 12100- 1:200, EN ISO 12100-2:2003, EN 563:1994. (EL ALQUILER DEBE INCLUIR EL COMBUSTIBLE DE LA PLANTA)</td></tr>
<tr><td>7</td><td>ALQUILER DE CARPAS 6X6, CARPAS ESTILO KIOSKO 6X6 MT, CON SUS RESPECTIVAS ESTRUCTURAS DESARMABLES EN TUBERÍA DE 1" CALIBRE 16 EN LA PARTE SUPERIOR Y PARALES EN 1 CALIBRE 16, CARPAS EN LONA PLÁSTICA REF. 700, 100% IMPERMEABLES DE COLOR BLANCO</td></tr>
<tr><td>8</td><td>TRANSPORTE IDA Y REGRESO</td></tr>
</table>

teniendo en cuenta la cláusula cuarta del convenio, la cual reza "(...) "CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO" Un PRIMER PAGO, correspondiente al 50% del valor del aporte del municipio siempre que el valor aportado por la ESAL se encuentre ejecutado. Se tiene que(...)", por lo tanto, manifestó que, en virtud que, la ESAL aportará el 10% del valor del convenio, lo que corresponde a la adquisición de la</td></tr>
</table>

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO
laboral alguno de la ESAL con el Municipio. 9. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio, en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, LA ESAL debe realizar las siguientes actividades: 1. Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos dentro del plazo y las condiciones que le indique EL MUNICIPIO. 2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta hecha al MUNICIPIO, cumpliendo rigurosamente con los tiempos objeto del convenio, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio. 4. Proporcionar la tarima central del evento a realizar con respecto de la conmemoración del día de la independencia de Colombia en el municipio de Galapa. 5. Suministrar de acuerdo con el presupuesto oficial, camisetas, y demás elementos descritos en el anexo técnico, para la actividad a desarrollar en el marco del convenio. 6. Proveer los servicios de publicidad mediante pendones, perifoneo y flayers informativos, alusivos a la conmemoración del día de la independencia de Colombia en el municipio de Galapa y demás elementos visuales y de publicidad que se concerté con la supervisión del contrato para la difusión de información de la carrera, señalización de la carrera, entre otros. 7. Garantizar que las actividades se ejecuten en espacios adecuados para el buen desarrollo de las mismas, así como la decoración requerida para tal fin. 8. Proveer los elementos necesarios para la hidratación de los participantes de la carrera dentro del recorrido dispuesto para su desarrollo. 9. Garantizar el suministro de refrigerios reforzados e hidratación, así como incentivos para rifas (detalles y regalos) requeridos por el municipio. 10. Participar en las reuniones de seguimiento que sean programadas por EL MUNICIPIO. 11. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, la ESAL debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior la ESAL debe comunicar a la compañía de seguros. 12. Para que el municipio proceda al desembolso de los recursos, correspondientes al primer pago la ESAL	tarima para el evento, se debía de presentar evidencias pertinentes a la ejecución de este valor. Frente a lo expuesto anteriormente, se recibió por parte de la fundación PROGRESARTE contrato de prestación de servicios y su respectivo monte y desmonte No. 05 entre la fundación progresarte identificada con Nit No. 901045043-9 y la fundación Bachue identificada con Nit No. 9004181666-4.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO
deberá aportar el soporte de la inversión realizada con los recursos aportados por la ESAL las cuales deben cumplir con todos los requisitos legales. De igual forma, con relación al segundo pago, pago la ESAL deberá aportar el soporte de la inversión realizada con los recursos entregados por parte del MUNICIPIO, las cuales deben cumplir con todos los requisitos legales. 13. Realizar entrega al Municipio de informe sobre la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera, de acuerdo con las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos. 14. Suscribir acta de liquidación dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual. c) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. 2. Liderar la planeación y ejecución del convenio, permitiendo así el seguimiento y el correcto desarrollo de este. 3. Cancelar a la ESAL el valor del presente convenio en las condiciones y oportunidades pactadas. 4. Suministrar a la ESAL en forma oportuna la información requerida, así como todos aquellos documentos e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. 5. Ejercer la supervisión del convenio para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 6. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente convenio y en los documentos que de él forman parte. 7. Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley. 8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.	

GUILLERMO JOSÉ GONZÁLEZ NAVARRO quien actúa en nombre y representación del Municipio de Galapa, en calidad de Supervisor, deja constancia que el conviniente ejecutó a cabalidad el aporte establecido conforme a lo señalado en el Estudio previo, la convocatoria y el clausulado, como también la verificación de la exención de pago de Estampillas Departamentales y demás requisitos exigidos para el pago.

En ese orden, teniendo en cuenta que la Institución que funge como conviniente en el presente convenio debe adelantar el proceso de contratación correspondiente según su régimen aplicable y para ellos requiere contar con la disponibilidad presupuestal, EL MUNICIPIO, de conformidad a las obligaciones adquiridas en el Convenio de Asociación CA-008-2024 suscrito entre las partes, procederá a efectivizar su aporte, por lo cual, se **AUTORIZA EL PAGO DEL CONVENIO.**

Sin otro particular, cordialmente,

GUILLERMO JOSÉ GONZÁLEZ NAVARRO
SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUPERVISOR DEL CONTRATO